



GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA (REDATs) EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

1. OBJETO

Establecer las pautas para la conformación y funcionamiento de la Red de Alerta Temprana como mecanismo de prevención y gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental, en el marco de su rol como rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

2. FINALIDAD

Prevenir los potenciales conflictos socioambientales o evitar el escalamiento de los conflictos activos en los espacios territoriales en coordinación y con la participación de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente (en adelante, el MINAM) y de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

3. ALCANCE

La presente Guía es de obligatorio cumplimiento para todos los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAM, y sus organismos públicos adscritos, en lo que corresponda; así como en sus relaciones de coordinación con las entidades que forman parte del Sistema Nacional, Regional y Local de Gestión Ambiental, de corresponder.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP, Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, que aprueba los Lineamientos para la prevención y gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM.
- Resolución Ministerial N° 265-2023-MINAM, que aprueba la Guía de prevención y gestión de conflictos socioambientales.
- Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 006-2021-PCM/SGSD, que aprueba el “Protocolo para el monitoreo y seguimiento de compromisos”.
- Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, que aprueba los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos

Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”.

- Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM/SGSD, que aprueba los “Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales”.
- Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 022- 2023-PCM/SGSD, que aprueba el “Protocolo para la Elaboración y Gestión de Alertas Preventivas de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo - SGSD”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Guía se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- 5.1. Componente ambiental: Son el soporte de toda actividad humana. Son susceptibles de ser modificados por la actividad del hombre¹. Para la identificación del componente ambiental en riesgo y/o afectado, se consideran aspectos como el aire, agua, ruido, suelo, flora, fauna. Además, podría haber afectación a un área natural protegida.
- 5.2. Conflicto socioambiental: Proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades socioambientales son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia. Estos procesos pueden generarse entre dos o más actores acerca del control, uso y/o acceso al ambiente y sus recursos, presentando componentes políticos, económicos, sociales y culturales, así como respecto al manejo de los impactos ambientales².
- 5.3. Escalamiento: Momentos de agudización de las tensiones y acciones directas entre las partes en el conflicto socioambiental. Se interviene en articulación con el sector ambiental y los tres niveles de gobierno para evitar la crisis; así como, reconducir los conflictos socioambientales hacia una gestión constructiva³.
- 5.4. Gestión de conflictos socioambientales: Proceso mediante el cual una entidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, adopta acciones y/o instauro mecanismos de coordinación o participativos y toma de decisiones ante un conflicto socioambiental, articulando acciones y generando espacios de diálogo para lograr soluciones integrales, a fin de contribuir a la sostenibilidad y a la generación de un clima de paz y diálogo, en el marco del Estado de Derecho⁴.
- 5.5. Niveles de riesgo: Escala de medición de la probabilidad de conflictos socioambientales en los siguientes niveles: manifestación temprana (bajo riesgo), manifestación abierta (riesgo intermedio), escalamiento a crisis (riesgo inminente), y crisis (riesgo crítico)⁵.

¹ Se tomó como referencia la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

² Establecido en el literal a) del numeral 5.1.4 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

³ Establecido en el literal a) del numeral 5.1.7 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

⁴ Establecido en el literal a) del numeral 5.1.8 del artículo 5 de los “Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM.

⁵ Se utilizó como referencia el artículo 6.1 del “Protocolo para la Elaboración y Gestión de Alertas Preventivas de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo – SGSD”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N.º 022- 2023-PCM/SGSD.

- 5.6. Participación equitativa y significativa de las mujeres: Implica una participación plena, efectiva e igualitaria en los espacios de la comunidad. La participación significativa se entiende a partir de la conjunción necesaria de dos procesos esenciales: la inclusión y la representación⁶. Permite tener una mirada integral y equitativa de las demandas y propuestas de todas y todos los actores en las problemáticas ambientales materia de los conflictos socioambientales⁷.
- 5.7. Prevención del conflicto socioambiental: Intervención de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental ante manifestaciones previas al surgimiento de un conflicto socioambiental y/o frente al escalamiento del mismo⁸.
- 5.8. Reporte de Alerta Temprana: es un mecanismo de prevención que tiene como objetivo advertir sobre las situaciones que ameriten atención inmediata por parte de las unidades de organización del MINAM, programas y proyectos especiales, así como sus organismos públicos adscritos, a fin de prevenir y evitar el surgimiento o la escalada de un conflicto socioambiental⁹.
- 5.9. Sector ambiental: Conformado por el MINAM y sus organismos públicos adscritos.
- 5.10. Seguimiento: Acción de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental orientadas al seguimiento y monitoreo de los mecanismos de solución arribados, a fin de actuar de manera anticipada frente al posible resurgimiento del conflicto social¹⁰.
- 5.11. Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA): se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil¹¹.
- 5.12. Tratamiento: Busca gestionar los factores de los conflictos socioambientales y fortalecer las alternativas de solución a través de los mecanismos institucionales previstos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental¹².
- 5.13. Punto focal: Servidor asignado por cada uno de los organismos públicos adscritos al MINAM para la comunicación y coordinación de las acciones de las Redes de Alerta Temprana con la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales (en adelante, la OGASA) del MINAM.

⁶ De acuerdo al literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de los "Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD.

⁷ Establecido en el literal a) del numeral 5.4.5 b) del artículo 5 de la Guía de prevención y gestión de conflictos socioambientales aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 265-2023-MINAM.

⁸ De acuerdo al literal a) del numeral 5.1.9 del artículo 5 de los "Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD.

⁹ Establecido en el literal a) del numeral 7.3.2 del artículo 7 de la "Guía de prevención y gestión de conflictos socioambientales" aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 265-2023-MINAM.

¹⁰ De acuerdo al literal a) del numeral 5.1.12 del artículo 5 de los "Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD.

¹¹ De acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante DS N° 008-2005-PCM.

¹² De acuerdo al literal a) del numeral 5.1.14 del artículo 5 de los "Lineamientos para la Promoción de la Participación Significativa de Mujeres en los Procesos de Diálogo para la Atención de Conflictos Sociales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD.

6. DE LOS ENFOQUES

- 6.1. Derechos humanos: “Establece que los derechos humanos son irrenunciables e inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna, se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos y todas, son inalienables, no pueden ser suspendidos o retirados y deben ser ejercidos sin discriminación. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Este enfoque reconoce que el respeto, protección y promoción de los derechos humanos constituyen obligaciones primarias del Estado, siendo estos garantizados a través de tratados internacionales suscritos por el estado peruano, así como por las leyes y normas nacionales que garantizan los derechos individuales y colectivo”¹³.
- 6.2. Territorial: Se entiende “como una noción conceptual e instrumental que reconoce las características y particularidades del territorio para impulsar el desarrollo, y al territorio como unidad, tanto para la observación y la actuación, así como para la gestión y planificación estatal. Este enfoque plantea una mirada multidimensional del desarrollo que incluye el desarrollo humano, el desarrollo social e institucional, el desarrollo ambiental y el desarrollo económico”¹⁴.
- 6.3. Interculturalidad: “Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana”¹⁵.
- 6.4. Género: “Herramienta de análisis que permite identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad”¹⁶.

¹³ Este enfoque se encuentra previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 de los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.

¹⁴ CEPLAN (2021); Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD (22 mayo 2021). Puede verse la guía en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1907496/GUIA%20PDRC%20CEPLAN.pdf.pdf> (pág. 16).

¹⁵ Este enfoque se encuentra previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 de los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD.

¹⁶ La definición del enfoque de género se encuentra en la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP (pág. 43). Asimismo, este enfoque se encuentra en los Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP (pág. 4).

7. PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

Para efectos de la presente Guía se tendrán en consideración los principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, entre ellos:¹⁷:

- Articulación en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental.
- Garantía al derecho de información ambiental.
- Participación y concertación, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales.
- Promoción de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos ambientales.
- Aplicación del criterio de precaución, de modo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

8. DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

La OGASA, en el marco de sus competencias y funciones, mantiene permanente coordinación con los organismos públicos adscritos al MINAM para el funcionamiento de las Redes de Alerta Temprana (en adelante, REDATs).

9. SOBRE LAS REDATs

9.1 Importancia de las REDATs

En la Guía de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales, se establece que las REDATs son espacios de coordinación del MINAM con los organismos públicos adscritos a nivel departamental y/o local para abordar los problemas ambientales que pueden derivar en conflictos sociales, o también en el escalamiento de conflictos activos, con participación de las entidades del Sistema Regional y Local de Gestión Ambiental.

El objetivo de las REDATs es prevenir y gestionar la dinámica del conflicto socioambiental, en el marco de las competencias de las entidades participantes. Asimismo, las REDATs tienen una finalidad preventiva, es decir, alerta sobre la configuración o surgimiento de conflictos socioambientales y/o potenciales escenarios de conflictividad. En tal sentido, identifican casos de conflictos latentes o manifiestos; además, constituyen un espacio para la búsqueda y/o consulta de información que contribuya con su prevención y gestión oportuna.

La prevención y gestión oportuna de los conflictos socioambientales implica desplegar una serie de acciones para reducir los riesgos en la manifestación de los mismos o su escalamiento.

¹⁷ Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

9.2 Conformación de las REDATs

El MINAM, a través de la OGASA, impulsa la conformación de las REDATs. Las REDATs están conformadas por el MINAM y sus organismos públicos adscritos.

En cada REDAT pueden incorporarse como invitados otras entidades del Sistema Regional de Gestión Ambiental y del Sistema Local de Gestión Ambiental, incluyendo a las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y Comisiones Ambientales Municipales (CAM); así como otras entidades vinculadas con la prevención y gestión de conflictos sociales. Dicha incorporación es comunicada a la OGASA a través del punto focal de la REDAT.

Los organismos públicos adscritos, en coordinación con la OGASA, designan un punto focal titular y alterno en cada REDAT, por un período anual y sujeto a ratificación, la cual es consignada en un acta suscrita por los participantes. La designación es comunicada a la OGASA teniendo como plazo hasta el quinto día hábil del mes de marzo.

9.3 Funcionamiento de las REDATs

9.3.1 Plan Anual de Trabajo para el fortalecimiento de las REDATs

El MINAM, a través de la OGASA, elabora este Plan como estrategia para la prevención de los conflictos socioambientales desde las REDATs. Este Plan consigna entre otros puntos, el objetivo, resultados, actividades y un cronograma de trabajo.

El plan tiene un alcance anual y puede ser actualizado trimestralmente por la OGASA. El Plan es suscrito por el director/jefe (a) de la OGASA y socializado en el MINAM y sus organismos públicos adscritos que conforman las REDATs en el primer mes de cada año.

9.3.2 Funciones de las REDATs

Las REDATs tienen como funciones:

- a) Sistematizar la información del proceso.
- b) Mantener constante comunicación con el MINAM, a través de la OGASA.
- c) Realizar el intercambio de información sobre la identificación, actualización y seguimiento de los casos de conflictos socioambientales.
- d) En coordinación con la OGASA identificar los potenciales conflictos socioambientales o conflictos activos en sus ámbitos territoriales.
- e) En coordinación con la OGASA establecer las acciones para el abordaje de los casos identificados.
- f) En coordinación con la OGASA realizar el seguimiento de las acciones implementadas.
- g) Remitir trimestralmente a la OGASA, mediante correo electrónico u oficio, información sobre la situación de los casos identificados (Anexo 1), la misma que contribuirá con la identificación y monitoreo de los potenciales conflictos socioambientales que realiza la OGASA, en el marco de sus funciones.

9.4 Fortalecimiento de capacidades

El MINAM, a través de la OGASA, tiene como función brindar asistencia técnica y capacitar en prevención y gestión de conflictos socioambientales a las entidades del Sector Ambiental en los tres niveles de gobierno, conforme al ordenamiento normativo vigente y los enfoques desarrollados en la presente guía.

De manera específica, la OGASA realizará acciones de fortalecimiento de capacidades a las REDATs, en materia de prevención y gestión de conflictos socioambientales en el marco del Plan Anual. Los trabajos o materiales producto de las capacitaciones y asistencia técnica son remitidos por la OGASA a las respectivas REDATs, mediante correo electrónico.

Adicionalmente, las REDATs pueden remitir, a través de sus puntos focales, otras necesidades de capacitaciones y asistencias técnicas a la OGASA, mediante correo electrónico u oficio.

Las acciones de convocatoria de las REDATs se realizarán mediante oficio, correo electrónico u otros medios, las mismas que incluirán la consideración de la representación y participación significativa y equitativa de servidores hombres y mujeres, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP y el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

9.5 Reporte de Alerta Temprana

Tiene por objetivo advertir sobre las situaciones que ameriten atención inmediata a fin de prevenir y/o evitar el surgimiento o la escalada de un conflicto socioambiental. Este reporte es de aplicación en todo el proceso de gestión de conflictos socioambientales.

Los reportes de alerta temprana son elaborados por las REDATs conforme al formato establecido (Anexo N° 2) y remitidos en el más breve plazo a la OGASA por las entidades que conforman las REDATs, de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM o disposición vigente.

La OGASA alcanzará una copia de las alertas tempranas emitidas, a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM y las entidades competentes, con el propósito de que refuercen e intervengan en la prevención y la atención oportuna de los conflictos socioambientales.

10. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de seguimiento de los casos (Referencial)

Anexo 2: Reporte de Alerta Temprana



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Asuntos Socio Ambientales

Anexo 1: Matriz de seguimiento de los casos (Referencial)

N°	Departamento	Provincia	Distrito	CP/CC/CN	Nombre del Caso	Descripción del caso	Actores de Sociedad civil / Sector privado	Actores del Estado	Componente ambiental afectado*	Unidad de organización del MINAM y sus Organismos Públicos Adscritos involucrados	Entidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental involucrada	Línea de acción de la gestión del conflicto	Estado del Conflicto (latente, manifiesto)	Situación actual

***Componente ambiental afectado:**

- Aire
- Agua
- Ruido
- Suelo
- Flora
- Fauna
- ANP

***Línea de acción:**

- Prevención
- Tratamiento
- Seguimiento

***Estado:**

- Latente
- Manifiesto

**Anexo 2: Reporte de Alerta Temprana**

N° (1) _____ / _____ / _____

Fecha (2) _____ / _____ / _____

PRIORIDAD ALTA (3): SI NO

Departamento (4):	Provincia:	Distrito:	Centro Poblado:
Origen de la información (5):			
.			
Actores identificados (6):			
.			
Hechos y acciones de los actores (7):			
.			
Hechos y acciones de la entidad del Sector Ambiental (8):			
.			
Componente ambiental en riesgo y/o afectado			
.			
Aspectos críticos (9):			
.			
Observaciones y comentarios:			
.			
Recomendaciones			
.			
Servidor que elabora el Reporte: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ Órgano de Línea del MINAM/Organismo Adscrito: _____			

(1) Número (N°):

Primer casillero: ingresar el número correlativo del Reporte hasta tres dígitos. Segundo casillero: ingresar el año fiscal
Tercero casillero: Ingresar las siglas de la entidad pública
Cuarto casillero: Ingresar las iniciales del órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAM u organismo público adscrito.

(2) Fecha: Se colocará la fecha en que se registra la información Día/Mes/Año.

(3) Prioridad Alta: Colocar un "X" en el casillero correspondiente al "SI" si la información registrada en el Reporte implica actos de violencia cometidos por las partes involucradas o alguna de ellas. Caso contrario, colocar una "X" en el casillero correspondiente al "NO".

(4) Departamento, provincia, distrito y centro poblado: Ubicación del lugar donde se genera o desarrolla el conflicto socioambiental.

(5) Origen de la información: Se detalla la procedencia de la información (medio de comunicación escrita, radial, televisión, etc.), indicando la fecha y el medio de comunicación. En caso que el medio de comunicación se radial indicar adicionalmente la hora en la que se obtuvo la información.

(6) Actores identificados: Se colocarán los nombres de las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, involucradas directo o indirectamente en el conflicto socioambiental.

(7) Hechos y acciones de actores: Describir los hechos y acciones relevantes, ocurridos cronológicamente, vinculados a la generación o desarrollo del conflicto socioambiental (incidentes, actos violentos, manifestaciones, movilizaciones, entre otros), también son considerados los documentos remitidos por los actores involucrados (ordenanzas,



- resoluciones, pronunciamientos, memoriales, etc.)
- (8) Hechos y acciones de la entidad del Sector Ambiental: Describir los hechos y acciones que ha realizado la entidad del Sector Ambiental, respecto del conflicto socioambiental, si fuera el caso.
 - (9) Aspectos críticos: situaciones de riesgo que podrían activar un conflicto o contribuir con el escalamiento de un conflicto socioambiental ya existente.